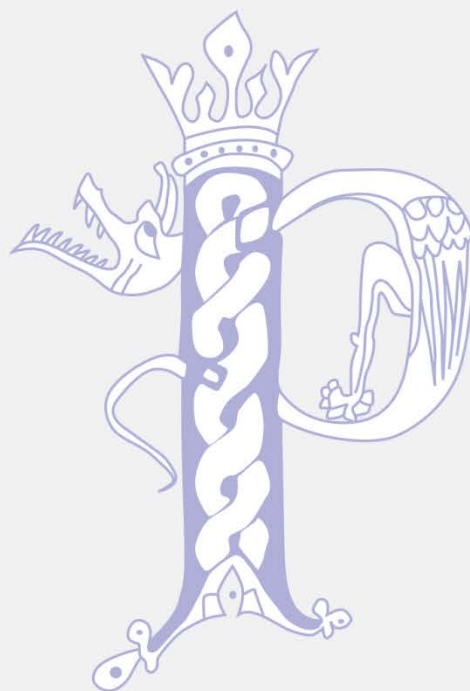




Contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra de 28 de mayo de 2023



Septiembre de 2023



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA

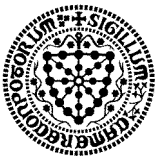




ÍNDICE

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO Y ALCANCE	4
II.1 Objetivo	4
II.2 Alcance	4
III. OPINIÓN.....	7
IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	8
V. CUESTIONES CLAVE DE LA FISCALIZACIÓN	9
VI. PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES	10
VII. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS	11
VIII. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS	12
IX. RECOMENDACIONES.....	13
APÉNDICE I. MARCO REGULADOR.....	14
APÉNDICE II. LÍMITE DE GASTOS ELECTORALES, SUBVENCIONES MÁXIMAS Y ANTICIPOS DE SUBVENCIONES	15
II.1 Límites de gastos electorales.....	15
II.2 Subvenciones electorales máximas.....	15
II.3 Anticipos de subvenciones.....	17
APÉNDICE III. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN	18
III.1 Observaciones generales.....	18
III.2 Contabilidades y subvenciones de las formaciones políticas.....	19
III.2.1 <i>Unión del Pueblo Navarro</i>	20
III.2.2 <i>Partido Socialista de Navarra-PSOE</i>	22
III.2.3 <i>Euskal Herria Bildu</i>	24
III.2.4 <i>Geroa Bai</i>	26
III.2.5 <i>Partido Popular</i>	29
III.2.6 <i>Contigo - Zurekin</i>	31
III.2.7 <i>Vox</i>	33
APÉNDICE IV. CUADRO RESUMEN DE GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES.....	36
ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME PROVISIONAL	37
CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL	38





I. Introducción

La Cámara de Comptos, de conformidad con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra (en adelante, LFEPN) y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), ha realizado la fiscalización de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el 28 de mayo de 2023.

El trabajo de campo lo realizó en agosto de 2023 un equipo formado por un técnico y una técnica de auditoría y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de esta actuación se pusieron de manifiesto a los administradores electorales de las formaciones políticas para que formularan, en su caso, las alegaciones que estimasen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra. Transcurrido el plazo fijado, se ha presentado una alegación por parte del partido político Vox, la cual se incorpora a este informe junto con la respuesta de esta Cámara.

Agradecemos la colaboración del personal de las formaciones políticas que ha intervenido en la realización de este trabajo.

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros, redondeándose para no mostrar céntimos. Los datos aportados y los porcentajes representarán siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados.





II. Objetivo y alcance

II.1 Objetivo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la LFEPN, los objetivos de este trabajo son:

- Emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas¹ que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra para la financiación de gastos electorales o que han solicitado anticipos con cargo a las mismas.
- Informar al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra sobre la regularidad de dichas contabilidades electorales y de los importes de las subvenciones electorales que, de acuerdo con ellas, corresponden a cada formación política conforme a lo establecido en la LFEPN.
- Proponer la denegación o reducción de la subvención en caso de apreciar irregularidades contables o incumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas con respecto a los gastos e ingresos electorales.

II.2 Alcance

El alcance objetivo de esta fiscalización son las contabilidades de los gastos e ingresos electorales que, conforme al artículo 46 de la LFEPN, están obligadas a presentar ante esta Cámara las formaciones políticas indicadas en el párrafo anterior. En las elecciones al Parlamento de Navarra de 28 de mayo de 2023, estas formaciones son: ‘Unión del Pueblo Navarro’, ‘Partido Socialista de Navarra – PSOE’, ‘Euskal Herria Bildu’, ‘Geroa Bai’, ‘Partido Popular’, ‘Podemos + Izquierda Unida + Batzarre + Alianza Verde + Berdeak Equo’ (en adelante, ‘Contigo – Zurekin’) y ‘Vox’.

Las demás formaciones políticas que concurrieron a las citadas elecciones al Parlamento de Navarra no obtuvieron representación parlamentaria ni habían solicitado anticipo de subvenciones electorales, por lo que la LFEPN no les obliga a presentar sus contabilidades electorales ante esta Cámara.

Nuestra fiscalización se refiere exclusivamente a las contabilidades presentadas por las formaciones políticas en relación con las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el 28 de mayo de 2023. En la misma fecha se celebraron elecciones locales, cuyas contabilidades electorales deben ser fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas. En consecuencia, el alcance de este informe no incluye la

¹ Partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores.





revisión del cumplimiento del límite de gasto establecido por el artículo 131.2 de la LOREG para aquellas formaciones políticas que hayan concurrido en ambos procesos electorales.

Por otra parte, de acuerdo con la legislación vigente, también corresponde al Tribunal de Cuentas el control del conjunto de la actividad económico-financiera de las formaciones políticas y, por tanto, fiscalizar el origen de los fondos que estas han aportado, desde su tesorería ordinaria, para la financiación de los gastos electorales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable, indicada en el apéndice I de este informe, nuestro trabajo ha consistido principalmente en la fiscalización de los siguientes aspectos:

Aspectos generales

- Comprobar que la contabilidad electoral se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido e incluye la documentación contable y justificativa requerida.
- Verificar que la información contable se refiere únicamente a las elecciones al Parlamento de Navarra de 28 de mayo de 2023.
- Revisar la coherencia de los estados contables presentados y que la contabilidad se ajusta a los principios generales contenidos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas.

Tesorería

- Comprobar que todos los cobros y pagos de ingresos y gastos electorales se han realizado a través de las cuentas bancarias electorales abiertas para este proceso electoral y que éstas no recogen cobros y pagos vinculados a otros procesos.

Ingresos

- Comprobar que todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, se han ingresado en las cuentas corrientes electorales.
- Identificar la procedencia de todos los recursos empleados para financiar el proceso electoral y comprobar el cumplimiento de los requisitos que impone la normativa a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales.
- Verificar que se ha respetado el límite de 10.000 euros que establece la normativa para las aportaciones de personas físicas o jurídicas a una misma formación política.





Gastos

- Comprobar que los gastos electorales declarados por las formaciones políticas están debidamente justificados, se encuentran dentro de los previstos por la normativa aplicable, se han contraído en periodo apto para ello, y se han pagado a través de la cuenta corriente electoral.
- Comprobar que no se han superado los límites máximos de gasto electoral establecidos por la LFEPN, que se detallan en el apéndice II de este informe.

Subvenciones electorales

- Calcular los importes de subvención que corresponderían a cada formación política conforme a la LFEPN.





III. Opinión

La Cámara de Comptos, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en la LFEPN, ha fiscalizado las contabilidades electorales de las formaciones políticas que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra con motivo de las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el 28 de mayo de 2023.

En nuestra opinión, dichas contabilidades electorales resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a efectos de percibir las subvenciones para financiación electoral previstas en la LFEPN.

No procede formular propuesta de denegación o reducción de la subvención correspondiente a ninguna formación política de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 de la LFEPN, para el supuesto de apreciarse irregularidades contables o incumplimiento de las limitaciones de los gastos e ingresos electorales.





IV. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y, más en concreto, con la ISSAI-ES 400, referida a las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Cámara de Comptos” de este informe.

Somos independientes de las formaciones políticas que han presentado las contabilidades electorales objeto de esta fiscalización, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización de cumplimiento de legalidad según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.





V. Cuestiones clave de la fiscalización

Las cuestiones clave de la fiscalización son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización de cumplimiento de legalidad. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra fiscalización de cumplimiento y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Hemos determinado que no tenemos que comunicar ninguna cuestión considerada como clave en nuestra fiscalización.





VI. Párrafo de otras cuestiones

Conforme al artículo 48 de la LFEPN, dentro del mes siguiente a la remisión de este informe al Gobierno de Navarra, este presentará al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de concesión de un crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar a las formaciones políticas.

Hemos calculado la subvención y el importe de la misma pendiente de liquidar correspondiente a cada formación política, teniendo en cuenta los límites legales de gastos electorales, las subvenciones máximas y los anticipos de subvenciones concedidos hasta el momento, reseñados en el apéndice II de este informe, así como las contabilidades presentadas por las formaciones políticas y los resultados de nuestra fiscalización, que se resumen en el apéndice III.

De acuerdo con ello, las subvenciones a percibir por las formaciones políticas son las siguientes:

Formación política ²	UPN	PSN-PSOE	EH Bildu	Geroa Bai	PP	Contigo-Zurekin	Vox	Total
Gastos presentados	488.784	313.542	353.158	341.161	50.256	198.352	51.839	1.797.092
Gastos admitidos	488.337	311.171	345.286	333.821	50.256	198.352	51.742	1.778.965
Total subv. a percibir	418.371	311.171	323.058	241.576	50.256	198.352	51.742	1.594.525
% Subvencionado s/ gastos admitidos	86%	100%	94%	72%	100%	100%	100%	90%
Primer anticipo (3 de mayo de 2023)	95.830	56.616	75.475	73.536	12.777	57.184	-	371.419
Segundo anticipo (30 de agosto de 2023)	142.872	105.023	86.282	66.950	31.392	29.396	20.005	481.920
Subvención pendiente de liquidar	179.670	149.532	161.300	101.090	6.087	111.771	31.737	741.186

Las formaciones políticas que han obtenido representación en el Parlamento de Navarra han declarado gastos electorales por un total de 1.797.092 euros, de los que hemos admitido como subvencionables 1.778.965, es decir, el 99 por ciento.

El total de subvenciones electorales asciende a 1.594.525 euros, que cubren la financiación del 90 por ciento de los gastos admitidos.

Los importes de las subvenciones pendientes de liquidar, una vez descontados los anticipos de subvenciones aprobados por el Gobierno de Navarra mediante acuerdos de 3 de mayo y 30 de agosto de 2023, suman 741.186 euros.

² UPN: Unión del Pueblo Navarro. PSN-PSOE: Partido Socialista de Navarra – PSOE. PP: Partido Popular.





VII. Responsabilidad de las formaciones políticas

Los administradores electorales son responsables de todos los ingresos y gastos electorales realizados por las formaciones políticas y de su correspondiente contabilidad, que debe ser veraz, reflejar fielmente la totalidad de los ingresos y gastos del proceso electoral y ajustarse a los principios generales contenidos en el Plan General de Contabilidad.

Asimismo, son responsables de presentar a la Cámara de Comptos la contabilidad detallada y documentada de dichos ingresos y gastos electorales, de conformidad con la normativa aplicable.

El sistema de control interno de las formaciones políticas debe garantizar que la actividad electoral está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.





VIII. Responsabilidad de la Cámara de Comptos

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas han estado libres de incumplimientos significativos y emitir un informe de fiscalización que contenga nuestra opinión y, si procediera, nuestra propuesta de denegación o reducción de la subvención correspondiente a la formación política. Dicho informe debe remitirse al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra a efectos de la concesión de las subvenciones electorales establecidas por la LFEPN.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública siempre se detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios de esta Cámara de Comptos.

Como parte de una fiscalización de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incumplimientos significativos, debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un incumplimiento significativo debido a fraude es más elevado que en el caso de que sea debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la fiscalización con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si los procedimientos aplicados son adecuados y la razonabilidad de la información revelada por los administradores de la entidad.

Nos comunicamos con los administradores electorales en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de las pruebas de auditoría planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la fiscalización. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al administrador electoral, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la fiscalización de cumplimiento y que son, en consecuencia, cuestiones clave de auditoría.





IX. Recomendaciones

Como resultado de este trabajo de fiscalización de cumplimiento de legalidad, *recomendamos promover ante las instancias competentes la revisión de la normativa electoral a fin de definir con mayor precisión los conceptos de gasto contemplados en el artículo 130 de la LOREG y la delimitación de la publicidad en prensa y radio a que se refiere el artículo 58 de la misma, teniendo en cuenta el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y de Internet, así como la existencia de prensa digital, medios de comunicación multiplataforma, redes sociales, etc.*

Informe que se emite a propuesta del auditor José Javier García Logroño, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

(Firmado electrónicamente, en la fecha indicada al margen, por Ignacio Cabeza del Salvador, presidente de la Cámara de Comptos de Navarra)





Apéndice I. Marco regulador

La principal normativa aplicable a tener en cuenta en esta fiscalización es la siguiente:

- Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, aplicable, en todo lo no dispuesto en la LFEPN, conforme a la disposición adicional primera de esta última.
- Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 3/2023, de 3 de abril, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Navarra.
- Orden Foral 24/2023, de 4 de abril, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se fija el límite de los gastos electorales que pueden realizar los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que concurran a las elecciones al Parlamento de Navarra de 2023 y los importes de las subvenciones por actividades electorales.
- Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, aprobado por acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, de 20 de diciembre de 2018, publicado por resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de 21 de diciembre de 2018.
- Resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, de 21 de abril de 2023, por la que se aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Navarra de 28 de mayo de 2023.





Apéndice II. Límite de gastos electorales, subvenciones máximas y anticipos de subvenciones

II.1 Límites de gastos electorales

El artículo 43.1 de la LFEPN establece el límite máximo de gastos electorales que puede realizar cada formación política en las elecciones al Parlamento de Navarra. Para las elecciones del 28 de mayo de 2023, dicho límite ha sido actualizado mediante Orden Foral 24/2023, de 4 de abril, de la consejera de Economía y Hacienda, fijándose en 490.638 euros. No computan a efectos de este límite los costes originados por el envío directo y personal a los electores de propaganda, sobres y papeletas u otros elementos de publicidad electoral.

Por su parte, los artículos 55 y 58 de la LOREG establecen que los gastos en publicidad exterior y en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20 por ciento del límite máximo indicado anteriormente. Por tanto, en estas elecciones ambos tipos de gasto están limitados a 98.128 euros.

Para las formaciones políticas que han concurrido simultáneamente a las elecciones al Parlamento de Navarra de 28 de mayo de 2023 y a las elecciones locales celebradas en la misma fecha, el límite conjunto de gastos electorales para ambos procesos viene establecido por el artículo 131.2 de la LOREG. Será el mayor de los límites que corresponderían a dichos procesos electorales, incrementado en un 25 por ciento del que sería aplicable en las elecciones a las Cortes Generales. Como se ha indicado en la sección 'II. Objetivos y alcance', la revisión del cumplimiento de este límite de gasto no está incluida en el alcance de este informe de fiscalización.

II.2 Subvenciones electorales máximas

El artículo 44 de la LFEPN regula los importes máximos de las subvenciones a conceder por la Comunidad Foral de Navarra a las formaciones políticas que hayan obtenido al menos un escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra, precisando que en ningún caso se concederán subvenciones que superen la cifra de gastos electorales efectivamente realizados.

Para las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023, dichos importes han sido actualizados mediante Orden Foral 24/2023, de 4 de abril, de la consejera de Economía y Hacienda, estableciéndose los siguientes:

- Subvención para gastos electorales ordinarios: se calcula en función de los resultados electorales, correspondiendo 14.206 euros por cada escaño y, adicionalmente, 1,13 euros por cada voto obtenido.





- Subvención para envío directo de propaganda, sobres, papeletas u otros elementos de publicidad electoral: 0,29 euros por elector, siempre que se haya justificado la realización efectiva de esta actividad.

Esta subvención para envíos directos no puede financiar un número de envíos superior al de los electores que figuran en el censo, una vez descontados aquellos que hayan solicitado ser excluidos de dichos envíos.

Celebradas las elecciones al Parlamento de Navarra el 28 de mayo de 2023, de acuerdo con el Acta de Proclamación de la Junta Electoral Provincial de Navarra, de 6 de junio de 2023, los números de votos y escaños obtenidos por las formaciones políticas son los siguientes:

Formación política*	Votos	Escaños
Unión del Pueblo Navarro	92.392	15
Partido Socialista de Navarra-PSOE	68.247	11
Euskal Herria Bildu	56.535	9
Geroa Bai	43.660	7
Partido Popular	24.019	3
Contigo-Zurekin	20.095	3
Vox	14.197	2
Total	319.145	50

* La tabla incluye solo las formaciones políticas que han obtenido al menos un escaño.

Por otra parte, de acuerdo con la información facilitada por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, el número de electores una vez descontados los excluidos a petición propia de los envíos directos y personales de propaganda electoral, fue de 506.042 personas.

En consecuencia, las subvenciones máximas que, conforme a la normativa, podrían llegar a corresponder a las formaciones que han obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra de 2023 son las siguientes:

Formación política	Subvenciones máximas teóricas				Total subvenciones máximas
	Para gastos electorales ordinarios			Para envíos directos ³	
	Por escaños	Por votos	Total		
Unión del Pueblo Navarro	213.090	104.403	317.493	146.752	464.245
Partido Socialista de Navarra-PSOE	156.266	77.119	233.385	146.752	380.137
Euskal Herria Bildu	127.854	63.885	191.739	146.752	338.491
Geroa Bai	99.442	49.336	148.778	146.752	295.530
Partido Popular	42.618	27.141	69.759	146.752	216.512
Contigo-Zurekin	42.618	22.707	65.325	146.752	212.078
Vox	28.412	16.043	44.455	146.752	191.207
Total	710.300	360.634	1.070.934	1.027.265	2.098.199

³ Subvención máxima por envío de propaganda electoral a todos los electores que no han solicitado su exclusión de dicho envío.





II.3 Anticipos de subvenciones

Los artículos 45 y 46 de la LFEPN regulan los anticipos de subvenciones electorales a conceder a las formaciones políticas: un primer anticipo de hasta el 30 por ciento del importe de la subvención que correspondió en las anteriores elecciones al Parlamento de Navarra y un segundo anticipo del 45 por ciento del importe de la subvención que les corresponda en función de los resultados obtenidos en estas elecciones.

El Gobierno de Navarra ha concedido estos anticipos mediante sendos acuerdos de gobierno adoptados el 3 de mayo y el 30 de agosto de 2023. Los importes concedidos a cada formación política son los siguientes:

Formación política	Primer anticipo (30%)	Segundo anticipo (45%)	Total anticipos
Unión del Pueblo Navarro	95.830	142.872	238.702
Partido Socialista de Navarra-PSOE	56.616	105.023	161.639
Euskal Herria Bildu	75.475	86.282	161.758
Geroa Bai	73.536	66.950	140.486
Partido Popular	12.777	31.392	44.169
Contigo-Zurekin	57.184	29.396	86.580
Vox		20.005	20.005
Total	371.419	481.920	853.339

Las formaciones políticas no pudieron contabilizar la percepción del segundo anticipo en sus contabilidades electorales, ya que el plazo de presentación de las mismas terminó el pasado 31 de julio, antes de que el Gobierno de Navarra aprobara dicho anticipo.





Apéndice III. Observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización

III.1 Observaciones generales

De la revisión efectuada destacamos:

- Las siete formaciones políticas han cumplido con la obligación de presentar su contabilidad electoral dentro del plazo legalmente establecido, que finalizó el 31 de julio de 2023.

- Todas ellas han presentado sus contabilidades electorales y la correspondiente documentación justificativa de manera telemática a través del canal establecido y siguiendo los formatos informáticos y nomenclatura determinados en la Instrucción de fiscalización aprobada mediante resolución de 21 de abril de 2023, del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

- Todas las formaciones han acreditado que los fondos que han aportado para la financiación de gastos electorales proceden de su tesorería.

- En general, las formaciones políticas han clasificado los gastos según los conceptos establecidos en la Instrucción de fiscalización anteriormente mencionada, si bien hemos reclasificado algunos de ellos según se refleja a lo largo del apartado III.2 de este apéndice.

- Los gastos presentados, en general, están debidamente justificados y tienen naturaleza electoral.

- En cuanto a los gastos ordinarios, no hemos admitido como subvencionables gastos por un total 16.133 euros correspondientes a Unión del Pueblo Navarro, Partido Socialista de Navarra – PSOE, Euskal Herria Bildu, Geroa Bai y Vox. El 77 por ciento del importe no admitido se debe a que corresponde a gastos no incluidos entre los gastos electorales previstos en la LOREG.

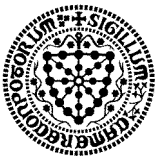
La inadmisión de gastos afecta al importe de las subvenciones para gastos ordinarios a percibir por el Partido Socialista de Navarra – PSOE y por Vox.

En cambio, en los casos de Unión del Pueblo Navarro, Euskal Herria Bildu y Geroa Bai, la inadmisión de gastos no afecta al importe de esta subvención, ya que los gastos admitidos superan el importe de la subvención máxima.

- Por lo que se refiere a los gastos por envíos directos de propaganda electoral, no hemos admitido como subvencionable un gasto de 1.994 euros presentado por Geroa Bai, debido a que no se ha aportado la documentación justificativa correspondiente.

- Todas las formaciones han respetado el límite de gasto electoral establecido en el artículo 43.1 de la LFEPN y también los límites establecidos por la LOREG en cuanto a publicidad exterior (art. 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (art. 58).





- Todos los terceros que, de acuerdo con las contabilidades presentadas, tenían obligación de informar a la Cámara de Comptos de sus operaciones con las formaciones políticas, conforme al artículo 133 de la LOREG, han cumplido con dicha obligación.

III.2 Contabilidades y subvenciones de las formaciones políticas

En los apartados siguientes, resumimos, para cada formación política, el análisis de los gastos electorales y de los recursos utilizados para su financiación, que incluyen aportaciones de las formaciones políticas, anticipos de subvenciones electorales y aportaciones privadas. En su caso, las formaciones políticas, una vez percibidas las subvenciones electorales, integran los recursos excedentarios en su tesorería ordinaria.

Asimismo, calculamos el importe de subvención que corresponde a cada formación política de acuerdo con lo establecido en la LFEPN. La propuesta de subvención para gastos electorales ordinarios corresponde con los gastos ordinarios admitidos y, por su parte, la propuesta de subvención por envíos de propaganda electoral, con los gastos efectivamente realizados por ese concepto; en ambos casos, siempre respetando los importes máximos establecidos por la LFEPN, descritos en el apéndice II de este informe.

A partir del importe de subvención calculado, detrayendo los anticipos aprobados hasta el momento, hemos obtenido el importe de subvención pendiente de liquidar. En este cálculo hemos incluido los anticipos concedidos por el Gobierno de Navarra, con arreglo a los artículos 45 y 46 de la LFEPN, mediante acuerdos de 3 de mayo y 30 de agosto de 2023, a pesar de que los aprobados en esta segunda fecha no están incluidos en las contabilidades electorales de las formaciones políticas, que se habían presentado con anterioridad.





III.2.1 Unión del Pueblo Navarro

La formación política presenta una contabilidad con toda la información requerida, incluyendo un estado resumen de gastos electorales clasificados de acuerdo con las categorías establecidas en la Instrucción de fiscalización.

Los recursos de financiación y los gastos electorales ascienden, a 437.930 y 488.337 euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

Recursos declarados	
Aportación del partido	342.100
Primer anticipo de subvención	95.830
Total recursos declarados	437.930
Gastos electorales	
A) Gastos ordinarios	
Gastos declarados	387.906
Gastos no subvencionables	(447)
Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos ordinarios admitidos	387.459
B) Gastos por envíos directos	
Gastos declarados	100.878
Gastos no subvencionables	-
Total gastos electorales por envío de propaganda	100.878
Subvención máxima (conforme a nº de envíos efectivamente realizados)	138.116
Gastos por envíos directos no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos por envíos admitidos	100.878
Total gastos electorales admitidos	488.337

- Los recursos declarados proceden de aportaciones por 342.100 euros realizadas por el partido y del primer anticipo de la subvención electoral aprobado por el Gobierno de Navarra por importe de 95.830 euros.

El Gobierno de Navarra concedió, un segundo anticipo de 142.872 euros, aprobado mediante acuerdo de 30 de agosto de 2023, posterior a la fecha de presentación de la contabilidad electoral.

- Los gastos electorales presentados incluyen 387.459 euros de gastos ordinarios y 100.878 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral. El siguiente cuadro muestra el detalle de estos gastos según las categorías previstas en el artículo 130 de la LOREG⁴.

⁴ En la tabla, la categoría 'Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto' (letra b del artículo 130) se subdivide en 'Publicidad exterior', 'Publicidad en prensa y radio privadas' y 'Otra propaganda y publicidad', con la finalidad de mostrar los importes de gasto en las dos primeras categorías de publicidad, que están limitados por los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.





Gastos por conceptos	Presentados	Admitidos y reclasificados	Diferencia
Correspondencia y franqueo	34.451	34.451	-
Publicidad exterior	81.673	75.710	(5.963)
Publicidad en prensa y radios privadas	75.142	75.414	272
Otra propaganda y publicidad	231.523	170.337	(61.186)
Alquiler locales actos campaña	6.304	6.304	-
Remuner. personal no permanente	-	-	-
Gastos transporte y desplazam.	11.880	11.880	-
Confección de sobres y papeletas	2.858	2.858	-
Intereses de los créditos	-	-	-
Otros necesarios para elecciones	44.954	111.383	66.430
Total gastos	488.784	488.337	(447)

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general, los gastos presentados están correctamente justificados y tienen naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación de los mismos conforme a su naturaleza específica.

- Los gastos no admitidos corresponden a 447 euros por conceptos no incluidos entre los gastos electorales previstos por la LOREG. Esta inadmisión no afecta al importe de subvención a percibir, dado que el total de gastos ordinarios admitidos supera el importe de la subvención máxima para este tipo de gastos.

- No se ha superado el límite de gasto electoral establecido en el artículo 43.1 de la LFEPN ni tampoco los límites de gasto establecidos por la LOREG en cuanto a publicidad exterior (art. 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (art. 58).

- El número de envíos directos de sobres, papeletas y propaganda o publicidad electoral no ha superado el máximo, que viene determinado por el número de electores.

- Obligaciones de terceros

Las seis empresas que, de acuerdo con la contabilidad presentada, tenían obligación de informar a la Cámara de Comptos de sus operaciones con esta formación política conforme al artículo 133 de la LOREG, han cumplido con dicha obligación.





- Propuesta

En consecuencia, las subvenciones que corresponden a Unión del Pueblo Navarro son las siguientes:

Subvención	Subvención teórica máx.	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Para gastos electorales ordinarios	317.493	387.459	317.493
Para envíos directos de propaganda electoral	138.116	100.878	100.878
Total subvención	455.609	488.337	418.371
Primer anticipo de subvención (30%)			95.830
Segundo anticipo de subvención (45%)			142.872
Total subvención pendiente			179.670

Teniendo en cuenta los anticipos concedidos por el Gobierno de Navarra, mediante acuerdos de 3 de mayo y 30 de agosto de 2023, el importe de subvención pendiente asciende a 179.670 euros.

III.2.2 Partido Socialista de Navarra-PSOE

La formación política presenta una contabilidad con toda la información requerida, incluyendo un estado resumen de gastos electorales clasificados de acuerdo con las categorías establecidas en la Instrucción de fiscalización.

Los recursos de financiación y los gastos electorales ascienden, a 313.542 y 311.171 euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

Recursos declarados	
Aportación del partido	256.926
Primer anticipo de subvención	56.616
Total recursos declarados	313.542
Gastos electorales	
A) Gastos ordinarios	
Gastos declarados	206.923
Gastos no subvencionables	(2.371)
Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos ordinarios admitidos	204.552
B) Gastos por envíos directos	
Gastos declarados	106.619
Gastos no subvencionables	-
Total gastos electorales por envío de propaganda	106.619
Subvención máxima (conforme a nº de envíos efectivamente realizados)	112.107
Gastos por envíos directos no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos por envíos admitidos	106.619
Total gastos electorales admitidos	311.171

- Los recursos declarados proceden de la aportación de 256.926 euros realizada por el partido y del primer anticipo de la subvención electoral aprobado por el Gobierno de Navarra por importe de 56.616 euros.





El Gobierno de Navarra concedió un segundo anticipo de 105.023 euros, aprobado mediante acuerdo de 30 de agosto de 2023, posterior a la fecha de presentación de la contabilidad electoral.

• Los gastos electorales presentados incluyen 204.552 euros de gastos ordinarios y 106.619 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral, según el siguiente detalle:

Gastos por conceptos	Presentados	Admitidos y reclasificados	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	106.619	106.619	-
Publicidad exterior	30.751	34.148	3.397
Publicidad en prensa y radio privadas	25.795	25.795	-
Otra propaganda y publicidad	29.950	84.917	54.967
Alquiler locales actos campaña	19.036	10.760	(8.276)
Remuner. personal no permanente	11.559	11.559	-
Gastos transporte y desplazam.	8.635	6.683	(1.952)
Correspondencia y franqueo	-	-	-
Intereses de los créditos	-	-	-
Otros necesarios para elecciones	81.196	30.689	(50.507)
Total gastos	313.542	311.171	(2.371)

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general, los gastos presentados están correctamente justificados y tienen naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación de los mismos conforme a su naturaleza específica.

- Los gastos no admitidos corresponden a 1.704 euros por conceptos no incluidos entre los gastos electorales previstos por la LOREG y a 668 euros de gastos devengados con anterioridad a la fecha de convocatoria de las elecciones.

- No se ha superado el límite de gasto electoral establecido en el artículo 43.1 de la LFEPN ni tampoco los límites de gasto establecidos por la LOREG en cuanto a publicidad exterior (art. 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (art. 58).

- El número de envíos directos de sobres, papeletas y propaganda o publicidad electoral no ha superado el máximo, que viene determinado por el número de electores.

• Obligaciones de terceros

Las siete empresas que, de acuerdo con la contabilidad presentada, tenían obligación de informar a la Cámara de Comptos de sus operaciones con esta formación política conforme al artículo 133 de la LOREG, han cumplido con dicha obligación.





• Propuesta

En consecuencia, las subvenciones que corresponden al Partido Socialista de Navarra - PSOE son las siguientes:

Subvención	Subvención teórica máx.	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Para gastos electorales ordinarios	233.385	204.552	204.552
Para envíos directos de propaganda electoral	112.107	106.619	106.619
Total subvención	345.492	311.171	311.171
- Primer anticipo de subvención (30%)			56.616
- Segundo anticipo de subvención (45%)			105.023
Total subvención pendiente			149.532

Teniendo en cuenta los anticipos concedidos por el Gobierno de Navarra, mediante acuerdos de 3 de mayo y 30 de agosto de 2023, el importe de subvención pendiente de la liquidación final asciende a 149.532 euros.

III.2.3 Euskal Herria Bildu

La formación política presenta una contabilidad con toda la información requerida, incluyendo un estado resumen de gastos electorales clasificados de acuerdo con las categorías establecidas en la Instrucción de fiscalización.

Los recursos de financiación y los gastos electorales ascienden, a 353.875 y 345.286 euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

Recursos declarados	
Aportación del partido	278.400
Primer anticipo de subvención	75.475
Total recursos declarados	353.875
Gastos electorales	
A) Gastos ordinarios	
Gastos declarados	221.838
Gastos no subvencionables	(7.871)
Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos ordinarios admitidos	213.967
B) Gastos por envíos directos	
Gastos declarados	131.319
Gastos no subvencionables	-
Total gastos electorales por envío de propaganda	131.319
Subvención máxima (conforme a nº de envíos efectivamente realizados)	138.115
Gastos por envíos directos no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos por envíos admitidos	131.319
Total gastos electorales admitidos	345.286





- Los recursos declarados proceden de la aportación de 278.400 euros realizada por la federación de partidos políticos Euskal Herria Bildu y del primer anticipo de la subvención electoral aprobado por el Gobierno de Navarra por importe de 75.475 euros.

El Gobierno de Navarra concedió, un segundo anticipo de 86.282 euros, aprobado mediante acuerdo de 30 de agosto de 2023, posterior a la fecha de presentación de la contabilidad electoral.

- Los gastos electorales presentados incluyen 213.967 euros de gastos ordinarios y 131.319 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral, según el siguiente detalle:

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados y admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	128.462	128.462	-
Publicidad exterior	817	817	-
Publicidad prensa y radio privadas	14.869	13.407	(1.462)
Otra propaganda y publicidad	93.388	82.110	(11.279)
Alquiler locales actos campaña	60.859	14.676	(46.183)
Remuner. personal no permanente	-	-	-
Gastos transporte y desplazam.	-	-	-
Correspondencia y franqueo	2.858	2.858	-
Intereses de los créditos	-	-	-
Otros necesarios para elecciones	51.905	102.957	51.052
Total gastos	353.158	345.286	(7.871)

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general, los gastos presentados están correctamente justificados y tienen naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación de los mismos conforme a su naturaleza específica.

- Los gastos no admitidos corresponden a 7.726 euros por conceptos no incluidos entre los gastos electorales previstos por la LOREG y a 145 euros de gastos que corresponden a las elecciones concejiles, celebradas en la misma fecha. Esta inadmisión no afecta al importe de subvención a percibir, dado que el total de gastos ordinarios admitidos supera el importe de la subvención máxima para este tipo de gastos.

- No se ha superado el límite de gasto electoral establecido en el artículo 43.1 de la LFEPN ni tampoco los límites de gasto establecidos por la LOREG en cuanto a publicidad exterior (art. 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (art. 58).

- El número de envíos directos de sobres, papeletas y propaganda o publicidad electoral no ha superado el máximo, que viene determinado por el número de electores.





- Reconocimiento contable de ingresos por subvenciones electorales

En la cuenta de resultados presentada, la formación política no ha reconocido como ingreso el importe total de las subvenciones electorales a percibir, contrariamente a lo establecido por el Plan General de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, que precisa que el registro de las subvenciones por resultados electorales se efectuará por su importe total en el momento en que dichos resultados sean definitivos.

- Obligaciones de terceros

Las seis empresas que, de acuerdo con la contabilidad presentada, tenían obligación de informar a la Cámara de Comptos de sus operaciones con esta formación política conforme al artículo 133 de la LOREG, han cumplido con dicha obligación.

- Propuesta

En consecuencia, las subvenciones que corresponden a Euskal Herria Bildu son las siguientes:

Subvención	Subvención teórica máx.	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Para gastos electorales ordinarios	191.739	213.967	191.739
Para envíos directos de propaganda electoral	138.115	131.319	131.319
Total subvención	329.853	345.286	323.058
- Primer anticipo de subvención (30%)			75.475
- Segundo anticipo de subvención (45%)			86.282
Total subvención pendiente			161.300

Teniendo en cuenta los anticipos concedidos por el Gobierno de Navarra, mediante acuerdos de 3 de mayo y 30 de agosto de 2023, el importe de subvención pendiente de la liquidación final asciende a 161.300 euros.

Recomendamos a Euskal Herria Bildu reconocer contablemente como ingreso el importe total de las subvenciones por resultados electorales desde el momento en que estos son definitivos, de acuerdo con el principio de devengo.

III.2.4 Geroa Bai

La formación política presenta una contabilidad con toda la información requerida, incluyendo un estado resumen de gastos electorales clasificados de acuerdo con las categorías establecidas en la Instrucción de fiscalización.

Los recursos de financiación y los gastos electorales ascienden, a 342.109 y 333.821 euros, respectivamente, según el siguiente detalle:





Recursos declarados	
Aportación del partido	268.573
Primer anticipo de subvención	73.536
Total recursos declarados	342.109
Gastos electorales	
A) Gastos ordinarios	
Gastos declarados	246.369
Gastos no subvencionables	(5.345)
Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos ordinarios admitidos	241.023
B) Gastos por envíos directos	
Gastos declarados	94.793
Gastos no subvencionables	(1.994)
Total gastos electorales por envío de propaganda	92.798
Subvención máxima (conforme a nº de envíos efectivamente realizados)	138.116
Gastos por envíos directos no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos por envíos admitidos	92.798
Total gastos electorales admitidos	333.821

• Los recursos declarados proceden de la aportación de 268.573 euros realizada por la coalición Geroa Bai y del primer anticipo de la subvención electoral, aprobado por el Gobierno de Navarra por importe de 73.536 euros.

El Gobierno de Navarra concedió un segundo anticipo de 66.950 euros, aprobado mediante acuerdo de 30 de agosto de 2023, posterior a la fecha de presentación de la contabilidad electoral.

• Los gastos electorales presentados incluyen 241.023 euros de gastos ordinarios y 92.798 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral, según el siguiente detalle:

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados y admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	92.798	92.798	-
Publicidad exterior	62.900	29.255	(33.645)
Publicidad prensa y radio privadas	56.882	55.672	(1.210)
Otra propaganda y publicidad	38.350	113.267	74.917
Alquiler locales actos campaña	-	3.973	3.973
Remuner. personal no permanente	2.060	2.060	-
Gastos transporte y desplazam.	1.060	-	(1.060)
Correspondencia y franqueo	1.994	-	(1.994)
Intereses de los créditos	246	-	(246)
Otros necesarios para elecciones	84.870	36.795	(48.075)
Total gastos	341.161	333.821	(7.340)

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general, los gastos presentados están correctamente justificados y tienen naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación de los mismos conforme a su naturaleza específica.





- Los gastos no admitidos corresponden a 3.997 euros por conceptos no incluidos entre los gastos electorales previstos por la LOREG y 3.343 euros de gastos no debidamente justificados.

Estas inadmisiones no afectan al importe de subvención a percibir por gastos ordinarios, dado que el total de gastos ordinarios admitidos supera el importe de la subvención máxima para este tipo de gastos. En cambio, sí afectan al importe de la subvención por envíos directos de propaganda electoral, que hubiera sido superior en 1.994 euros, de haberse justificado debidamente un gasto.

- No se ha superado el límite de gasto electoral establecido en el artículo 43.1 de la LFEPN ni tampoco los límites de gasto establecidos por la LOREG en cuanto a publicidad exterior (art. 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (art. 58).

- El número de envíos directos de sobres, papeletas y propaganda o publicidad electoral no ha superado el máximo, que viene determinado por el número de electores.

- Reconocimiento contable de ingresos por subvenciones electorales

En la cuenta de resultados presentada, la formación política no ha reconocido como ingreso el importe total de las subvenciones electorales a percibir, contrariamente a lo establecido por el Plan General de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, que precisa que el registro de las subvenciones por resultados electorales se efectuará por su importe total en el momento en que dichos resultados sean definitivos.

- Obligaciones de terceros

Las cuatro empresas que, de acuerdo con la contabilidad presentada, tenían obligación de informar a la Cámara de Comptos de sus operaciones con esta formación política conforme al artículo 133 de la LOREG, han cumplido con dicha obligación.

- Propuesta

En consecuencia, las subvenciones que corresponden a Geroa Bai son las siguientes:

Subvención	Subvención teórica máx.	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Para gastos electorales ordinarios	148.778	241.023	148.778
Para envíos directos de propaganda electoral	138.116	92.798	92.798
Total subvención	286.894	333.821	241.576
- Primer anticipo de subvención (30%)			73.536
- Segundo anticipo de subvención (45%)			66.950
Total subvención pendiente			101.090





Teniendo en cuenta los anticipos concedidos por el Gobierno de Navarra, mediante acuerdos de 3 de mayo y 30 de agosto de 2023, el importe de subvención pendiente de la liquidación final asciende a 101.090 euros.

Recomendamos a Geroa Bai reconocer contablemente como ingreso el importe total de las subvenciones por resultados electorales desde el momento en que éstos son definitivos, de acuerdo con el principio de devengo.

III.2.5 Partido Popular

La formación política presenta una contabilidad con toda la información requerida, incluyendo un estado resumen de gastos electorales clasificados de acuerdo con las categorías establecidas en la Instrucción de fiscalización.

Los gastos electorales y de recursos destinados a la financiación de dichos gastos ascienden, en ambos casos, a 50.256 euros, según el siguiente detalle:

Recursos declarados	
Aportación del partido	37.478
Primer anticipo de subvención	12.777
Total recursos declarados	50.256
Gastos electorales	
A) Gastos ordinarios	
Gastos declarados	41.444
Gastos no subvencionables	-
Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos ordinarios admitidos	41.444
B) Gastos por envíos directos	
Gastos declarados	8.812
Gastos no subvencionables	-
Total gastos electorales por envío de propaganda	8.812
Subvención máxima (conforme a nº de envíos efectivamente realizados)	138.030
Gastos por envíos directos no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos por envíos admitidos	8.812
Total gastos electorales admitidos	50.256

Los recursos declarados proceden de la aportación de 37.478 euros realizada por el partido y del primer anticipo de la subvención electoral, aprobado por el Gobierno de Navarra por importe de 12.777 euros.

El Gobierno de Navarra concedió un segundo anticipo de 31.392 euros, aprobado mediante acuerdo de 30 de agosto de 2023, posterior a la fecha de presentación de la contabilidad electoral.

• Los gastos electorales presentados incluyen 41.444 euros de gastos ordinarios y 8.812 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral, según el siguiente detalle:





Gastos por conceptos	Presentados	Admitidos y reclasificados	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	8.812	8.812	-
Publicidad exterior	6.980	6.980	-
Publicidad en prensa y radios privadas	5.000	5.000	-
Otra propaganda y publicidad	-	11.513	11.513
Alquiler locales actos campaña	-	-	-
Remuner. personal no permanente	-	-	-
Gastos transporte y desplazam.	7.108	3.004	(4.104)
Correspondencia y franqueo	-	-	-
Intereses de créditos	-	-	-
Otros necesarios para elecciones	22.356	14.946	(7.410)
Total gastos electorales	50.256	50.256	-

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general, los gastos presentados están correctamente justificados y tienen naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación de los mismos conforme a su naturaleza específica.

- Todos los gastos presentados por la formación política han sido admitidos como subvencionables.

- No se ha superado el límite de gasto electoral establecido en el artículo 43.1 de la LFEPN ni tampoco los límites de gasto establecidos por la LOREG en cuanto a publicidad exterior (art. 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (art. 58).

- El número de envíos directos de sobres, papeletas y propaganda o publicidad electoral no ha superado el máximo, que viene determinado por el número de electores.

- Obligaciones de terceros

De acuerdo con la contabilidad presentada no existía ningún tercero con obligación de informar a la Cámara de Comptos de sus operaciones con esta formación política conforme al artículo 133 de la LOREG.

- Propuesta

En consecuencia, las subvenciones que corresponden al Partido Popular son las siguientes:

Subvención	Subvención teórica máx.	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Para gastos electorales ordinarios	69.759	41.444	41.444
Para envíos directos de propaganda electoral	138.030	8.812	8.812
Total subvención	207.789	50.256	50.256
- Primer anticipo de subvención (30%)			12.777
- Segundo anticipo de subvención (45%)			31.392
Total subvención pendiente			6.087





Teniendo en cuenta los anticipos concedidos por el Gobierno de Navarra, mediante acuerdos de 3 de mayo y 30 de agosto de 2023, el importe de subvención pendiente de la liquidación final asciende a 6.087 euros.

III.2.6 Contigo - Zurekin

La formación política presenta una contabilidad con toda la información requerida, incluyendo un estado resumen de gastos electorales clasificados de acuerdo con las categorías establecidas en la Instrucción de fiscalización.

Los recursos de financiación y los gastos electorales ascienden, a 198.610 y 198.352 euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

Recursos declarados	
Aportación de partidos políticos	141.426
Primer anticipo de subvención	57.184
Total recursos declarados	198.610
Gastos electorales	
A) Gastos ordinarios	
Gastos declarados	62.030
Gastos no subvencionables	-
Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos ordinarios admitidos	62.030
B) Gastos por envíos directos	
Gastos declarados	136.322
Gastos no subvencionables	-
Total gastos electorales por envío de propaganda	136.322
Subvención máxima (conforme a nº de envíos efectivamente realizados)	138.119
Gastos por envíos directos no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos por envíos admitidos	136.322
Total gastos electorales admitidos	198.352

- Los recursos declarados proceden de aportaciones de partidos políticos integrantes de la coalición por un total de 141.426 euros y del primer anticipo de la subvención electoral aprobado por el Gobierno de Navarra, por importe de 57.184 euros.

El Gobierno de Navarra concedió un segundo anticipo de 29.396 euros, aprobado mediante acuerdo de 30 de agosto de 2023, posterior a la fecha de presentación de la contabilidad electoral.

- Los gastos electorales presentados incluyen 62.030 euros de gastos ordinarios y 136.322 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral, según el siguiente detalle:





Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados y admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	133.464	133.464	-
Publicidad exterior	12.112	11.241	(871)
Publicidad prensa y radio privadas	5.439	5.439	-
Otra propaganda y publicidad	13.467	23.824	10.358
Alquiler locales actos campaña	4.574	3.136	(1.438)
Remuner. personal no permanente	10.465	10.465	-
Gastos transporte y desplazam.	8.739	3.113	(5.626)
Correspondencia y franqueo	2.858	2.858	-
Intereses de los créditos	-	-	-
Otros necesarios para elecciones	7.234	4.812	(2.422)
Total gastos	198.352	198.352	-

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general, los gastos presentados están correctamente justificados y tienen naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación de los mismos conforme a su naturaleza específica.

- Todos los gastos presentados por la formación política han sido admitidos como subvencionables.

- No se ha superado el límite de gasto electoral establecido en el artículo 43.1 de la LFEPN ni tampoco los límites de gasto establecidos por la LOREG en cuanto a publicidad exterior (art. 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (art. 58).

- El número de envíos directos de sobres, papeletas y propaganda o publicidad electoral no ha superado el máximo, que viene determinado por el número de electores.

- Reconocimiento contable de ingresos por subvenciones electorales

En la cuenta de resultados presentada, la formación política no ha reconocido como ingreso el importe total de las subvenciones electorales a percibir, contrariamente a lo establecido por el Plan General de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, que precisa que el registro de las subvenciones por resultados electorales se efectuará por su importe total en el momento en que dichos resultados sean definitivos.

- Obligaciones de terceros

Las dos empresas que, de acuerdo con la contabilidad presentada, tenían obligación de informar a la Cámara de Comptos de sus operaciones con esta formación política conforme al artículo 133 de la LOREG, han cumplido con dicha obligación.





• Propuesta

En consecuencia, las subvenciones que corresponden a Contigo - Zurekin son las siguientes:

Subvención	Subvención teórica máx.	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Para gastos electorales ordinarios	65.325	62.030	62.030
Para envíos directos de propaganda electoral	138.119	136.322	136.322
Total subvención	203.444	198.352	198.352
- Primer anticipo de subvención (30%)			57.184
- Segundo anticipo de subvención (45%)			29.396
Total subvención pendiente			111.771

Teniendo en cuenta los anticipos concedidos por el Gobierno de Navarra, mediante acuerdos de 3 de mayo y 30 de agosto de 2023, el importe de subvención pendiente de la liquidación final asciende a 111.771 euros.

Recomendamos a Contigo-Zurekin reconocer contablemente como ingreso el importe total de las subvenciones por resultados electorales desde el momento en que éstos son definitivos, de acuerdo con el principio de devengo.

III.2.7 Vox

La formación política presenta una contabilidad con toda la información requerida, incluyendo un estado resumen de gastos electorales clasificados de acuerdo con las categorías establecidas en la Instrucción de fiscalización.

Los recursos de financiación y los gastos electorales ascienden, a 52.225 y 51.742 euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

Recursos declarados	
Aportación del partido	51.500
Primer anticipo de subvención	-
Aportaciones privadas	725
Total recursos declarados	52.225
Gastos electorales	
A) Gastos ordinarios	
Gastos declarados	11.336
Gastos no subvencionables	(98)
Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto	
Total gastos electorales ordinarios admitidos	11.238
B) Gastos por envíos directos	
Gastos declarados	40.504
Gastos no subvencionables	-
Total gastos electorales por envío de propaganda	40.504
Subvención máxima (conforme a nº de envíos efectivamente realizados)	138.119
Gastos por envíos directos no subvencionables por ese concepto	-
Total gastos por envíos admitidos	40.504
Total gastos electorales admitidos	51.742





- Los recursos declarados proceden de la aportación de 51.500 euros realizada por el partido y de aportaciones privadas por importe de 725 euros.

Esta formación política no tenía acceso al primer anticipo de subvención, regulado por el artículo 45 de la LFEPN, ya que no había obtenido representación en las anteriores elecciones al Parlamento de Navarra. De acuerdo con los resultados obtenidos en las elecciones de 28 de mayo de 2023 y conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la LFEPN, el Gobierno de Navarra le concedió un anticipo de 20.005 euros, aprobado mediante acuerdo de 30 de agosto de 2023, posterior a la fecha de presentación de la contabilidad electoral.

- Los gastos electorales presentados incluyen 11.238 euros de gastos ordinarios y 40.504 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral, según el siguiente detalle:

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados y admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	40.504	40.504	-
Publicidad exterior	629	629	-
Publicidad prensa y radio privadas	1.563	-	(1.563)
Otra propaganda y publicidad	6.138	4.969	(1.168)
Alquiler locales actos campaña	-	1.936	1.936
Remuner. personal no permanente	-	-	-
Gastos transporte y desplazam.	-	270	270
Correspondencia y franqueo	-	-	-
Intereses de los créditos	65	-	(65)
Otros necesarios para elecciones	2.941	3.434	493
Total gastos	51.839	51.742	(98)

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general, los gastos presentados están correctamente justificados y tienen naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación de los mismos conforme a su naturaleza específica.

- Los gastos no admitidos ascienden a 98 euros y corresponden a gastos vinculados a las elecciones municipales celebradas en la misma fecha.

- No se ha superado el límite de gasto electoral establecido en el artículo 43.1 de la LFEPN ni tampoco los límites de gasto establecidos por la LOREG en cuanto a publicidad exterior (art. 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (art. 58).

- El número de envíos directos de sobres, papeletas y propaganda o publicidad electoral no ha superado el máximo, que viene determinado por el número de electores.





- Reconocimiento contable de ingresos por subvenciones electorales

En la cuenta de resultados presentada, la formación política no ha reconocido como ingresos las subvenciones electorales a percibir, contrariamente a lo establecido por el Plan General de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, que precisa que el registro de las subvenciones por resultados electorales se efectuará por su importe total en el momento en que dichos resultados sean definitivos.

- Obligaciones de terceros

La única empresa que, de acuerdo con la contabilidad presentada, tenía obligación de informar a la Cámara de Comptos de sus operaciones con esta formación política conforme al artículo 133 de la LOREG, ha cumplido con dicha obligación.

- Propuesta

En consecuencia, las subvenciones que corresponden a Vox son las siguientes:

Subvención	Subvención teórica máx.	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Para gastos electorales ordinarios	44.455	11.238	11.238
Para envíos directos de propaganda electoral	138.119	40.504	40.504
Total subvención	182.573	51.742	51.742
- Primer anticipo de subvención (30%)			-
- Segundo anticipo de subvención (45%)			20.005
Total subvención pendiente			31.737

Teniendo en cuenta el anticipo concedido por el Gobierno de Navarra mediante acuerdo de 30 de agosto de 2023, el importe de subvención pendiente de la liquidación final asciende a 31.737 euros.

Recomendamos a Vox reconocer contablemente como ingreso el importe de las subvenciones por resultados electorales desde el momento en que éstos son definitivos, de acuerdo con el principio de devengo⁵.

⁵ A este respecto, dentro del periodo de alegaciones, la formación política nos ha comunicado que procede a seguir esta recomendación.





Apéndice IV. Cuadro resumen de gastos y subvenciones electorales

LÍMITES DE GASTO ELECTORAL:

- Total de gastos ordinarios = 490.638 €.
- Gastos de publicidad prensa y radio = 98.128 € (20% de 490.638 €)
- Gastos de publicidad exterior = 98.128 € (20% de 490.638 €)

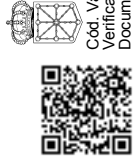
SUBVENCIÓN MÁXIMA PARA GASTOS ORDINARIOS:

- Por escaño 14.206 €
- Por voto: 1,13 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA PARA ENVÍOS DIRECTOS:

- Por envío efectivamente realizado: 0,29 € por elector
- Nº de envíos: 506.042, número de electores descontando los excluidos a petición propia de los envíos de propaganda electoral.

	UPN		PSN-PSOE		EH BILDU		GEROA BAI		PP		CONTIGO-ZUREKIN		VOX		TOTAL
	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	
Nº escaños		15		11		9		7		3		3		2	50
Nº de votos		92.392		68.247		56.535		43.660		24.019		20.095		14.197	319.145
Subv. máx. teórica gastos ordinarios (según nº de escaños y votos)		317.493		233.385		191.739		148.778		69.759		65.325		44.455	1.070.934
Nº de envíos realizados		476.263		386.575		476.257		476.263		476.272		476.272		476.272	3.244.174
Subv. máx. teórica gastos envíos (según nº envíos efectivamente realizados)		138.116		112.107		138.115		138.116		138.119		138.119		138.119	940.810
Total de gastos ordinarios	387.906	387.459	206.923	204.552	221.838	213.967	246.369	241.023	41.444	41.444	62.030	62.030	11.336	11.238	1.161.712
- Publicidad en prensa y radio (art.58)	75.142	75.414	25.795	25.795	14.869	13.407	56.882	55.672	5.000	5.000	5.439	5.439	1.563	-	180.728
- Publicidad exterior (art.55)	81.673	75.710	30.751	34.148	817	817	62.900	29.255	6.980	6.980	12.112	11.241	629	629	158.781
- Resto de gastos ordinarios	231.091	236.334	150.377	144.609	206.153	199.743	126.587	156.096	29.463	29.463	44.478	45.350	9.144	10.609	822.204
Total de gastos por envíos directos	100.878	100.878	106.619	106.619	131.319	131.319	94.793	92.798	8.812	8.812	136.322	136.322	40.504	40.504	617.253
Total gastos electorales	488.784	488.337	313.542	311.171	353.158	345.286	341.161	333.821	50.256	50.256	198.352	198.352	51.839	51.742	1.778.965
Subvención para gastos ordinarios (Con límites máximos aplicados)		317.493		204.552		191.739		148.778		41.444		62.030		11.238	977.272
Subvención para envíos directos (Con límites máximos aplicados)		100.878		106.619		131.319		92.798		8.812		136.322		40.504	617.253
Total subvenciones (Con límites máximos aplicados)		418.371		311.171		323.058		241.576		50.256		198.352		51.742	1.594.525
1º anticipo (3-mayo): 30% de la subv. recibida en 2019.		95.830		56.616		75.475		73.536		12.777		57.184		-	371.419
2º anticipo (30-agosto): 45% de la subv. por resultados electorales 2023.		142.872		105.023		86.282		66.950		31.392		29.396		20.005	481.920
Total anticipos		238.702		161.639		161.758		140.486		44.169		86.580		20.005	853.339
Subv. pendiente de liquidar		179.670		149.532		161.300		101.090		6.087		111.771		31.737	741.186





Alegaciones formuladas al Informe Provisional



A la Cámara de Comptos de Navarra
Área de Fiscalizaciones

Esta parte ha recibido el día 14 de septiembre de 2023 el Informe provisional para alegaciones relativo a las Contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra de 28 de Mayo de 2023 publicado por la Cámara de Comptos de Navarra en el que se fija como plazo límite para alegaciones el 21 de Septiembre.

En la página 35 de dicho informe se recomienda a VOX *a reconocer contablemente como ingreso el importe de las subvenciones por resultados electorales desde el momento en que éstos son definitivos, de acuerdo con el principio de devengo no ha contabilizado adecuadamente la subvención electoral por el resultado electoral.*

En virtud del mencionado principio de prudencia y de la **NV 18 Subvenciones, donaciones y legados recibidos** y especialmente de la **NV 14 del Plan general Contable adaptado a las formaciones políticas** procedemos a seguir la recomendación de la Cámara de Comptos de Navarra y registrar adecuadamente la subvención. El resultado de esos apuntes contables se aportan como ANEXOS al final de este texto que recoge correctamente contabilizada la subvención electoral.

No habiendo otras recomendaciones a seguir teniendo en cuenta lo mencionado en la página 34, *los gastos presentados están correctamente justificados y tienen naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación de los mismos conforme a su naturaleza específica que refuerza lo anteriormente expuesto en la página 7, no procede formular propuesta de denegación o reducción de la subvención correspondiente a ninguna formación política de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 de la LFEPN para el supuesto de apreciarse irregularidades contables o violación de las limitaciones de los gastos e ingresos electorales, este partido no formula alegación ninguna y aporta la corrección contable recomendada.*

Juan José Aizcorbe Torra
Administrador electoral.
Madrid 21 de Septiembre de 2023



ANEXO I Cuenta de Resultados

CUENTA DE RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL		Año: 2023
INGRESOS		
1.	Ingresos electorales de origen público	51.742,00 €
a)	Subvenciones públicas por resultados electorales	11.238,00 €
b)	Subvenciones públicas por envíos electorales	40.504,00 €
2.	Ingresos electorales de origen privado	725,00 €
a)	Aportaciones de personas físicas	725,00 €
b)	Aportaciones de personas jurídicas	
A)	TOTAL INGRESOS DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (1+2)	52.467,00 €
GASTOS		Año: 2023
3.	Gastos electorales ordinarios	11.335,82 €
a)	Gastos de personal no permanente	- €
a.1)	Sueldos, salarios y asimilados	- €
a.2)	Cargas sociales	- €
b)	Servicios exteriores	11.335,82 €
b.1)	Arrendamientos	
b.2)	Servicios de profesionales independientes	242,00 €
b.3)	Transportes	
b.4)	Primas de seguros	
b.5)	Servicios bancarios y similares	65,03 €
b.6)	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	8.329,74 €
b.6.1)	Publicidad en prensa y radio	1.562,81 €
b.6.2)	Publicidad exterior	629,20 €
b.6.3)	Otra propaganda y publicidad dirigida a promover el voto	6.137,73 €
b.7)	Otros servicios	2.699,05 €
4.	Gastos por envíos electorales	40.503,54 €
a)	Confección de sobres y papeletas	40.503,54 €
b)	Confección de propaganda para su envío	
c)	Correspondencia y franqueo	
d)	Otros gastos por envíos electorales	
B)	TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (3+4)	51.839,36 €
I	RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (A+B)	627,64 €
5.	Ingresos financieros	
6.	Gastos financieros	- €
a)	Gastos financieros liquidados	
b)	Gastos financieros estimados	
II	RESULTADO DE LAS OPERACIONES ELECTORALES FINANCIERAS (5+6)	0,00 €
III	RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (I+II)	627,64 €



ANEXO II Balance de Situación Electoral

BALANCE DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL		
ACTIVO		Año: 2023
A)	ACTIVO	
I	Deudores y otras cuentas a cobrar	31.737,00 €
1	Administraciones públicas	31.737,00 €
2	Cuentas corrientes no bancarias	
3	Otros deudores	
II	Tesorería	20.390,64 €
1	Tesorería	20.390,64 €
TOTAL ACTIVO (I + II)		52.127,64 €

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		Año: 2023
A)	PATRIMONIO NETO	627,64 €
1.	Resultado electoral (ahorro o desahorro)	627,64 €
B)	PASIVO NO CORRIENTE	- €
1	Deudas con entidades de crédito	
2	Deudas con partes vinculadas	
3	Otros pasivos a largo plazo	
C)	PASIVO CORRIENTE	51.500,00 €
I	Deudas a corto plazo	- €
1	Deudas con entidades de crédito	
2	Otros pasivos a corto plazo	
II	Acreedores y otras cuentas a pagar	51.500,00 €
1	Administraciones Públicas	
2	Cuentas corrientes no bancarias	51.500,00 €
3	Remuneraciones pendientes de pago	
4	Proveedores	
5	Acreedores varios	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		52.127,64 €





Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al Informe Provisional

Agradecemos al partido político Vox las alegaciones presentadas. Estas alegaciones se incorporan al informe provisional y se eleva este a definitivo al considerar que no afectan a la fiscalización realizada, sino que comunican la aceptación de la recomendación formulada a esta formación política en el informe.

(Firmado electrónicamente por Ignacio Cabeza del Salvador, presidente de la Cámara de Comptos de Navarra)

